

**Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2**

Las resoluciones de órganos jurisdiccionales extranjeros y con fuerza ejecutiva en el país donde fueron dictadas podrán ejecutarse en Letonia una vez que se reconozca su fuerza ejecutiva en el país, de conformidad con el procedimiento vigente.

A menos que un acuerdo y las normas pertinentes dispongan lo contrario, el procedimiento de obtención de la declaración de fuerza ejecutiva contemplado en el Reglamento (UE) n.º 650/2012 se describe en el capítulo 77 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (*Civilprocesa likuma*), que trata sobre el reconocimiento de resoluciones de órganos jurisdiccionales extranjeros. El órgano jurisdiccional competente para conocer de las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva, de conformidad con el artículo 45, apartado 1, es, pues, el Tribunal Municipal o de Distrito [*rajona (pilsētas) tiesa*] del lugar donde deba ejecutarse la resolución o del lugar de residencia declarado de la parte demandada, o, en su defecto, de su lugar de residencia real o su domicilio social.

Ante la resolución del Tribunal Municipal o de Distrito que reconozca o rechace el reconocimiento de la resolución de un órgano jurisdiccional extranjero cabe interponer un recurso subsidiario (*blakus sūdzība*) ante el Tribunal Regional (*apgabaltiesa*) y, ante la resolución del Tribunal Regional, cabe interponer un recurso subsidiario ante el Tribunal Supremo (*Augstākā tiesa*).

La lista de tribunales Municipales o de Distrito y de tribunales Regionales puede consultarse en el siguiente enlace:

[Portal de órganos jurisdiccionales letones](#)

**Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos**

Ante la resolución del Tribunal Municipal o de Distrito que reconozca o rechace el reconocimiento de la resolución de un órgano jurisdiccional extranjero cabe interponer un recurso subsidiario ante el Tribunal Regional y, ante la resolución del Tribunal Regional, cabe interponer un recurso subsidiario ante el Tribunal Supremo.

La parte cuyo lugar de residencia declarado, o, en su defecto, cuyo lugar de residencia real o domicilio social se encuentre en Letonia podrá interponer un recurso subsidiario en el plazo de treinta días desde la recepción de la copia de la resolución judicial; la parte cuyo lugar de residencia declarado o real o domicilio social se encuentre fuera de Letonia podrá interponer un recurso subsidiario en el plazo de sesenta días desde la recepción de la copia de la resolución judicial.

La lista de órganos jurisdiccionales letones puede consultarse en el siguiente enlace: [Portal de órganos jurisdiccionales letones](#)

**Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64**

Siempre y cuando Letonia tenga competencia para resolver sobre una sucesión transfronteriza, de conformidad con los artículos 4, 7, 10 y 11 del Reglamento (UE) n.º 650/2012, el certificado sucesorio europeo podrá ser expedido por un notario habilitado (*zvērīnāts notārs*).

Las listas de notarios habilitados pueden consultarse en el siguiente enlace: [Sitio web de los notarios](#)

**Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72**

A petición de una parte interesada, el notario habilitado que hubiese formalizado el certificado sucesorio europeo podrá rectificarlo, modificarlo o anularlo, de conformidad con el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 650/2012, y también podrá suspender sus efectos, de conformidad con el artículo 73.

Para ello, el notario deberá formalizar una escritura pública (*notariāls akts*) en la que rectifique, modifique, anule o suspenda los efectos del certificado, e informar sin demora a todas las personas que hubiesen obtenido copias compulsadas del certificado o extractos del mismo.

**Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2**

De conformidad con el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 650/2012 y la sección 324. 1 de la Ley de Notarios (*Notariāta likums*), en una sucesión transfronteriza, el notario aplicará las disposiciones previstas en la Ley de Notarios, salvo que el Derecho de la Unión directamente aplicable en Letonia disponga lo contrario.

La solicitud de sucesión (*mantošanas iesniegums*) debe presentarse ante un notario que ejerza en el área mencionada en la sección 252 de la Ley de Notarios. Sin embargo, si se desconoce el último lugar de residencia declarado por el causante o el lugar donde se encuentra la herencia o la mayor parte de esta, la solicitud podrá presentarse ante cualquier notario habilitado.

El procedimiento de obtención de la declaración de fuerza ejecutiva de una resolución judicial debe incoarse ante el Tribunal de Distrito o Municipal.

Las listas de notarios habilitados pueden consultarse en el siguiente enlace: [Sitio web de los notarios](#).

Última actualización: 24/02/2023

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.